

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Subasta.

Núm. 1.949.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta por cinco años de los pastos y bellota de la dehesa del Espíritu Santo, anunciada para el día 20 del actual en el BOLETÍN del 11 del corriente, núm. 341, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar ante el Alcalde de Hinojosa, el día 8 de Noviembre próximo, y á las doce de su mañana, con las mismas formalidades y bajo el mismo tipo de tasación que ya se mencionaba en el citado BOLETÍN del día 11 de este mes.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

MINAS

NOTIFICACIÓN

Núm. 1.979.

No residiendo en esta capital D. Ramón Romasanta, ni teniendo nombrado representante, se le hace saber por la presente que en el registro solicitado por dicho señor para la mina Virgen del Rosario, núm. 2.536, término de Fuente Olejuna, ha recaído con fecha 20 de los actuales un decreto para que el interesado presente en papel de pagos al Estado, y en el improrrogable plazo de quince días el importe del reintegro de los derechos de las 30 per-

tenencias demarcadas y de las de expedición del título; entendiéndose, que si no lo presenta dentro de dicho plazo, se declarará nulo y fenecido el citado expediente.

Y á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de Minas, se hace esta notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Córdoba 24 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

NOTIFICACIÓN

Núm. 1.978.

Ignorándose el domicilio de D. Joaquín G. de Rueda, se hace saber por la presente que desde el día 29 del actual al 5 de Noviembre próximo se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina de antimonio nombrada Santa Basilia, sita en término de Espiel.

Y á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de Minas se hace esta notificación por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Córdoba 24 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Circular núm. 1.984.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de D. Gregorio García, vecino de esta capital, las cuales fueron robadas en la noche del 18 de los corrientes del sitio denominado las Palmeras de Casa Blanca, término de Alcolea.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.— Una yegua, llamada Zapatera, de seis años, cuatro dedos, torda oscura, con hieiro.

Otra, Lusitana, castaña encendida, de tres á cuatro años.

Otra, Lapidosa, torda en castaño, de la misma edad que la anterior.

Otra, Nevadora, torda oscura, careta, cordón corrido, de dos años, con hieiro.

Núm. 1.988.

El Alcalde de Castro del Río ha puesto en conocimiento de este Gobierno que en el cortijo de Casa Tejada, que labra un vecino de aquella localidad, se ha aparecido una yegua castaña, con los cabos negros y lucera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á noticia del dueño.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 1.987.

El Alcalde de Dos Torres participa á este Gobierno que en aquel término han sido encontradas dos marranas, una de dos años y otra de seis meses, las dos con la oreja izquierda hendida y un golpe en la derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.814.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas desde el 1.º de Abril hasta el 26 de Agosto de 1887.

Sesión del día 9 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrion, Aguilar, Marqués de las Escalónias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma.

Revisión de 1884.

Declarar soldado condicional al mozo número 2, del cupo de Puente Genil; soldado condicional con recurso pendiente, al 21, del mismo cupo; soldado pendiente de fallo del Ayuntamiento, al 29 de igual cupo; secluta disponible, excedente de cupo, al 88, de Aguilar; recluta pendiente de fallo del Ayuntamiento, al 82, de Puente Genil; pendientes de fallo definitivo, al 104, de Aguilar; 6 y 33, de Puente Genil; excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 3, 9, 51, 58 y 70, de Aguilar; 28, 36, 96 y 110, de Puente Genil, y por cortos de talla, al 45, 46, 56, 63 y 91, de Aguilar, 48 y 108, de Puente Genil.

Revisión del primer reemplazo de 1887.

Declarar soldados condicionales á los mozos números 9 y 46, del cupo de Aguilar; 41 y 79, de Puente Genil; soldado pendiente de fallo del Ayuntamiento, al 77, del mismo cupo; pendientes de fallo definitivo, al 15, 17, 35, 59, 87, 92 y 116, de Aguilar; 33, 37, 67, 86, 93, 123 y 109, de Puente Genil, y excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 8 y 14, de Aguilar; 31 y 111, de Puente Genil, y por cortos de talla, al 12, 23, 74 y 83, de Aguilar; 16, 26, 89, 114 y 121, de Puente Genil.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al 68, de Puente Genil; pendientes de fallo definitivo, al 3, 13, 37, 45, 51, 57, 60, 75, 120, 24, 102 y 104, de Aguilar; 10, 12, 14, 24, 25, 50, 60, 61, 71, 85, 95 y 30, de Puente Genil, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 40, 92 y 119, de Aguilar; 34, 38, 65, 80, 110, 56 y 97, de Puente Genil.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables á los mozos números 46 y 119, de Aguilar; pendientes de fallo definitivo, al 4, 17, 29, 63, 114, 13, 69, 86, 20, 36, 60, 75, 95, 101, 104, 112 y 113, de Aguilar; 16, 63, 105 y 100, de Puente Genil, y excluidos totalmente, por defecto físico, al

14, 44, 92 y 99, de Aguilar; 4 y 97, de Puente Genil.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 10 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias; Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 1, del cupo de La Carlota, y 5 de Monturque; soldados condicionales, al 5, del mismo cupo, y 6, de Fuente Palmera; recluta condicional al 28 del mismo cupo; pendientes de fallo definitivo, al 8, de Posadas; 35 y 64, de Palma del Río, y excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 1 y 36, de Posadas; 30, de Fuente Palmera; 55, de Palma del Río; 7 y 44, de La Carlota, y por cortos de talla, al 10, 13, 20, 24 y 44, de Posadas; 4 y 7, de Monturque; 1 y 4, de Fuente Palmera; 5, de Hornachuelos; 5 y 21, de Palma del Río, y 13, de La Carlota.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 9, de Palma del Río; soldados con recurso pendiente, al 22 y 35, de La Carlota; pendientes de fallo definitivo, al 9, 12 y 16, de Almodóvar; 24 y 31, de Posadas; 8, de Monturque; 7, de Fuente Palmera; 14, 19 y 23, de Hornachuelos, y 11 y 15, de La Carlota, y excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 1, 9 y 36, de Posadas; 161, de Priego; 30 y 33, de Palma del Río y 41, de La Carlota, y por cortos de talla, al 1, 5, 6, 9, 11, 15, 17 y 29, de Fuente Palmera; 31, de Palma del Río; 6 y 23, de La Carlota.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 5, de Almodóvar; 4, 16 y 23, de Posadas; 2, de Monturque; 14, 21 y 33, de Fuente Palmera; 10, de Hornachuelos; 68, de Palma del Río; 1, 3 y 14, de La Carlota; exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 6, de Guadalcazar y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 5, de Guadalcazar; 16, de Almodóvar; 3, 8 y 15, de Posadas; 3 y 9, de Monturque; 53, de Palma del Río, y 37, de La Carlota.

Revisión de 1886.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 1, 18 y 30, de Posadas; 6, 8, 15, 16 y 19, de Fuente Palmera, 12, de Hornachuelos; 26, 50 y 51, de Palma del Río; 1, 27 y 36, de La Carlota, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 1 y 17, de Almodóvar; 53, de Palma del Río, y 9 y 407, de La Carlota.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Estrada, Velasco, Barroso, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 14, del cupo de Bujalance; recluta condicional, al 74, del mismo cupo; pendientes de fallo definitivo, al 28, del Carpio y 73, de Bujalance; excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 7, de Pedro Abad; 32, de Bujalance; 1.º, del Carpio; 10, de Luque y 10 de Baena, y por cortos de talla, al 36, 43, 45, 63 y 79, de Bujalance; 2, 15 y 17, de Cañete de las Torres; 9 y 14, de El Carpio.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados definitivos al 63, de Bujalance, y 12, de Pedro Abad; soldados con recurso pendiente al 5, 17, 26, 33 y 54, de Bujalance; 1.º y 8, de Pedro Abad; pendientes de fallo definitivo, al 6, 7 y 11, de Cañete de las Torres; 12, 14, 19, 20 y 26, de El Carpio, y excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 16, 20 y 22, de Bujalance y 15 de Pedro Abad, y por cortos de talla, al 1.º, 4, 8, 13, 30, 46, 75 y 77, de Bujalance; 13, de Pedro Abad; 5 y 23, de Cañete de las Torres.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo a los mozos números 5, 30, 39, 14, 27 y 31, de Bujalance; 5, y 9, de Cañete de las Torres; 11, 18, 20 y 28, de El Carpio, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 3, 34 y 79, de Bujalance; 2, de Pedro Abad; 4, de Cañete de las Torres, y temporalmente, al 20 y 22, de Bujalance, y 13, de Pedro Abad.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al mozo número 19, de Cañete de las Torres; pendientes de fallo definitivo, al 20, 34, 65, 55 y 69, de Bujalance; 10, de Pedro Abad; 19 y 38, de El Carpio; excluidos temporalmente del servicio militar, al 9 y 11, de Bujalance, por defecto físico el primero y como procesado el segundo; totalmente, por defecto físico, al 22, 52 y 59, de Bujalance; 5, 7 y 15, de Pedro Abad y 24, de Cañete de las Torres, y exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 62 y 80, de Bujalance.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 79, de Baena y 9 de Aguilar.

Revisión de 1886.

Declarar excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 5, de Luque; 25, de Montoro, y 33, de Villa del Río.

Reemplazo de 1887.

Declarar excluido temporalmente de activo, por defecto físico, al 67, de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 12 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Gutiérrez Ravé, Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 21, del cupo de Priego; recluta disponible, excedente de cupo, al 82 del mismo pueblo; pendientes de fallo definitivo, al 31, 33, 40, 76, 77 y 112, de idem idem; recluta condicional, al 97, de idem idem, y excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 1.º de Luque; 2 y 21 de Puente Genil; 6, de Fuente Palmera; 15, 28, 34, 101, 143 y 175, de Priego, y por cortos de talla, al 2, 74, 75, 137 y 171, del mismo cupo.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo al mozo número 9, del cupo de Palma del Río; soldados condicionales, al 21 y 25, de Priego; pendientes de fallo definitivo, al 38, 47, 112, 119 y 122, del mismo cupo; excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 41 y 79, de Puente Genil; 27, 33, 126, 149 y 160, de Priego, y por cortos de talla, al 20, 22, 28, 31 y 34, de Carcabuey; 11, 20, 34, 53 y 152, de Priego.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar soldados sorteables al 14, de Bujalance; 17 y 140 de Priego; pendientes de fallo definitivo, al 50, 101, 76, 91, 79, 105, 162 y 175, del mismo pueblo, y excluidos temporalmente del servicio militar, por defecto físico, al 6, de La Carlota, y totalmente, por la misma causa, al 11, 16, 27, 113, 123, 152, 188, 168 y 190, de Priego, y 23, de Carcabuey.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables a los mozos números 29, de Aguilar; 9, de Baena; 19, de Fuente Palmera; 73 y 116, de Priego; pendientes de fallo definitivo, al 37, 70, 55, 62, 81, 65, 121, 126 y 176, del mismo pueblo; 19, 34, 44 y 22, de Carcabuey, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 12, 41, 43, 53, 110 y 144, de Priego, y 50 de Carcabuey, y temporalmente, al 31, de Priego; 17, de Aguilar; 16, de Puente Genil; 34 y 65, de Bujalance, y 15, de Fuente Palmera.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable, al mozo número 68, de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 13 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Conde y Luque, Gutiérrez Ravé, Barroso, Estrada, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar pendientes de fallo definitivo a los mozos comprendidos con los números 29, del cupo de Almedinilla; 15, 19, 23, 25, 29, 31, 32, 44, 51, 67, 90, 110, 115, 116 y 126, de Cabra, y 5, de Zuheros; excluidos de activo y con expectación de recibir su licencia absoluta, por cortos de talla, al 1.º y 16, de Almedinilla, y 3, de Fuente Tójar, y por defecto físico, al 1.º, de Doña Mencía.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados definitivos, a los mozos números 7 y 13, del cupo de Doña Mencía; 54, 69, 70, 84, 88 y 89, de Cabra; soldados condicionales, al 7, de Fuente Tójar; 6 y 9, de Doña Mencía; pendientes de fallo definitivo, al 1.º y 16, de Almedinilla; 12, de Nueva Carteya; 18, 21, 31, 80, 98 y 104, de Cabra, y 6, de Zuheros; excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 15, de Nueva Carteya, 10 y 15, de Doña Mencía, 3, 5, 8 y 9, de Zuheros, y 119, de Priego, y por defecto físico, al 5, 8 y 61, de Cabra.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 25, de Doña Mencía; 1.º, 38, 82, 95 y 110, de Cabra, y 6, de Zuheros, y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 4, de Almedinilla; 21, de Fuente Tójar; 21, de Nueva Carteya; 70, 75, y 78, de Cabra, y 17, de Zuheros, y temporalmente por igual causa, al 65 y 74, de Cabra.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables a los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 8 y 21, de Almedinilla; 44, de Doña Mencía; 49 y 90, de Cabra, y 81, de Priego; pendientes de fallo definitivo, al 11, de Almedinilla; 11 y 22, de Nueva Carteya; 1.º, 15, 28, 67, 55 y 108, de Cabra, y 6 y 13, de Zuheros; exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 22, de Almedinilla, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 18, de Nueva Carteya; 31, 37, 47, 61 y 105, de Cabra, y temporalmente por igual causa, al 26, del mismo pueblo.

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al mozo número 11, de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 14 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Aparicio Sarrión, Estrada, Gutiérrez Ravé, Velasco, Barroso, Marqués de las Escalonias; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta del anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.—Montilla.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 60; recluta disponible excedente de cupo, al 129; pendientes de fallo definitivo, al 16 y 67; excluidos del servicio activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 5, 33, 47 y 88, y por cortos de talla, al 18, 29, 31, 56, 107, 130 y 133.

Revisión del primer reemplazo de 1885.
Montilla.

Declarar soldados condicionales a los mozos números 21, 42 y 74; soldados con recurso pendiente, al 98; pendientes de fallo definitivo, al 93 y 112; excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 30, 49, 55, 95 y 109, y por cortos de talla, al 47, 61 y 106.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.
Montilla.

Declarar sorteables a los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 39 y 92; pendientes de fallo definitivo, al 35, 57, 90, 96 y 120; excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 7, 74 y 129, y temporalmente por igual concepto, al 125.

Revisión de 1886.—Montilla.

Declarar sorteables a los mozos números 79 y 127; pendientes de fallo definitivo, al 21, 36, 40, 51, 66, 80, 96, 99, 104, 109, 88 y 128, y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 6, 10, 11, 14, 52, 54, 60 y 113.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Acrijos. (Soria).

Declarar excluido temporalmente del servicio activo, por inutilidad física, al mozo Andrés Vadillo Delgado.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará)

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 1.961.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Juan Expósito Mena, conocido por Juan Buendía Mena, natural de Andujar, vecino de Linares, provincia de Jaén, hijo de Francisco y de Josefa, de 28 años de edad, de estado soltero, de ejercicio vendedor, sin instrucción y sin antecedentes penales, de estatura alta, regular de carnes, moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, con un hoyo en la barba y sin ninguna particular, para que en el preciso término de 10 días, desde este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa criminal instruida contra el mismo en el Juzgado de la Derecha de esta ciudad, por hurto; bajo apercibimiento, que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado Juan Expósito Mena, conocido por Juan Buendía Mena, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a las cárceles de esta Audiencia, por haberlo acordado así la sección primera de mi presidencia en auto de 15 del actual.

Dado en Córdoba a 18 de Octubre de 1887.—El Presidente, Segismundo del Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro.

JUZGADOS

Posadas.

Núm. 1.989.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario que refrenda, a instancia de Don Rafael Páez Luna, contra Francisco Gallardo Codina, ambos de esta vecindad, por cobro de pesetas, he acordado sacar a pública subasta, para su remate en el mejor postor, por el tipo de sus respectivos aprecio, las fincas siguientes:

1.ª Una casa-habitación, sin número de gobierno, situada en la calle Triana, de esta villa; que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con la casa número primero, en dicha calle, propia también de Gallardo Codina. Tiene su fachada principal cinco metros, ocho decímetros y cinco centímetros, y de centro dos metros, nueve decímetros. Ha sido apreciada en quinientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra casa-habitación, situada en dicha calle Triana, número primero; linda: por la derecha de su entrada, con otra de los herederos de Juan Borja; por la izquierda hace esquina al ejido de la fuente pública, y por la espalda, con corrales de las casas de José Granados y herederos de Juan Borja y con la de Francisco Luján, que es la antes descrita. Ha sido valorada en dos mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y

3.ª Un lagar, llamado Ocínero, situado en el pago de la Vega, término de esta villa, distante de ella tres kilómetros en dirección al Norte. Contiene viña y chaparral y un caserío en su centro, con cabida de diecisiete fanegas, cinco celemines y dos cuartillos. Linda: por Norte, con vallado de zanja y pitas que lo separa del lagar de José de la Torre; Saliente, con viña de José Ortega Amo y otros; Mediodía, con chaparral de Don Juan María Guzmán y otros, y Poniente, con viña de Pedro Alamo. Ha sido valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas. La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día nueve de Noviembre próximo, de doce a una de su tarde, y se advierte:

Primero. Que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Posadas a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—R. García Vázquez.—Ante mí, Luis Soldevilla.

ADICIÓN

También se saca a pública subasta bajo las mismas condiciones y en el día y hora expresados antes, por el tipo de su aprecio, consistente en ocho mil pesetas, la siguiente finca:

Una participación de la hacienda nombrada Torilejo Alto, situada en el término de esta villa, compuesta de los siguientes: Un pedazo de tierra con chaparral y monte bajo, con cabida de veinticuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, equivalentes a cuarenta fanegas seis celemines; lindante: por Oriente, con arroyo de Guadalupe; Norte, con parte del todo de la misma finca, propia de Don Pedro Herrera, y por Poniente y Sur, con tierras de Juan Valles Gómez y Don Pedro Palacios Camacho. Haza de chaparral llamada Desmonte de Leocadia; linda: por Norte y Saliente, con el carril de las Mesas de las Vacas que las separa de la Erilla del Fraile y la vereda de Calambre, propiedad de Don Pedro Heriéra; Mediodía, con chaparral de la Mesa de las Vacas, de los dichos Herrera y Valles, y Poniente, con el regajo de las huertas de Calambre, y tiene de cabida cincuenta y siete fanegas, once celemines y un cuartillo. La huerta con un pedazo de tierra anejo a ella y la casa de teja respectiva a la misma; lindante: por Norte, con chaparral del Valles; Saliente, el mismo chaparral y otro de Don Pedro Palacios; Mediodía, con el camino de la Zarza, y por Poniente, con chaparral del Valles y el regajo de las huertas, y tiene de cabida seis fanegas y cinco celemines. Haza nombrada el Ingertal y los Canjorros; lindante: por Norte, con el Prado Ondión y chaparral de Calambre, de Bartolomé García Amo; Saliente, con el regajo de Calambre y el de las huertas, y Mediodía, con el camino de la Zarza y tierra calma de la haza de la Era, propia de los herederos de Don José Soldevilla, y Poniente, con el regajo de la Era del Pino, y tiene de cabida cincuenta y cuatro fanegas.

Lo que también se anuncia a los efectos oportunos.

Posadas quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—R. García Vázquez.—Ante mí, Luis Soldevilla.

Núm. 1.962.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente, se hace saber a los efectos de la Ley Electoral para Diputados a Cortes, que por parte de D. José Doblas Pérez, vecino que fué de Guadalcázar, se ha solicitado que habiendo trasladado su vecindad a la villa de La Carlota, se le excluya de las listas electorales para Diputados a Cortes de este distrito, sección de Almodóvar del Río, y se le incluya como tal elector en las de la sección de referida villa de La Carlota.

Dado en Posadas a 17 de Octubre de 1887.—R. García Vázquez.—El Actuario, Luis Soldevilla.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.946.

D. Andrés Angel y Blanca, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Certifico: Que en la ejecutoria que se tramita en este Juzgado, recaída en causa seguida en el mismo por homicidio, contra Rafael Sánchez Ruiz, aparece que dicho rematado fué condenado por la Audiencia de Córdoba a diez años y un día de prisión mayor, y por dicha Audiencia posteriormente se ha mandado se subsane el error en que se había incurrido al extender la sentencia, estampándose la palabra "prisión," en lugar de la de "presidio," que es la que debe ser.

Lo relacionado está conforme con su original, a que me refiero. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, reproduzco el presente en Fuente Obejuna a 2 de Octubre de 1887.—Andrés Angel.

Banco de España.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PARTIDO DE CÓRDOBA

Núm. 1.991.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la cobranza de las contribuciones ordinarias de esta capital y su distrito tributario por lo que respecta al segundo trimestre del presente año económico, se avisa al público que del 2 al 17 de Noviembre se verificará aquella a domicilio por los encargados de este servicio.

Los contribuyentes que prefieran realizar sus pagos en esta oficina, situada en la calle de Osario, núm. 12, pueden acudir a ella durante dicho período y horas de costumbre, excepto los días festivos.

Se entienden requeridos de pago por este anuncio todos los propietarios, colonos, ganaderos e industriales que por no constar en las listas cobradoras las señas de su habitación respectiva no pueda la Recaudación prestarles el domicilio.

Los que sean contribuyentes en otros pueblos y tengan domiciliados sus pagos en esta capital, deben apresurarse a satisfacer el importe de los recibos dentro del plazo que queda fijado, sin esperar prórroga alguna, pues terminado éste se devolverán para su cobro al punto de que procedan, sin consideración de ningún género.

Finalmente, los hacendados o contribuyentes forasteros que tengan representación legal en esta capital, están en el deber de satisfacer sus cuotas en dicha Recaudación, dentro del plazo prefijado, pues de lo contrario se procederá desde luego contra sus bienes inmuebles, conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.—J. de Méndez.—V.º B.º—Federico Hoffeld.

ANUNCIO

PEÑAFLO

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca Junta general de Sres. accionistas para el día diez de Noviembre próximo, a las doce de su día.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Octubre de 1887.—El presidente, Antonio Maraver.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	283,28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.099,94
Cargo.....	4.383,22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.861,38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	521,84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	720,72	411,51	1.132,23
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	344,66	"	344,66
9 Resultas.....	"	563,43	563,43
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1.001,59	3.125,00	13.126,59
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	11.066,97	4.099,94	15.166,91
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.102,85	1.322,62	4.425,47
2 Policía de seguridad.	19,75	26,25	46,00
3 Policía urbana y rural.....	473,73	7,80	481,53
4 Instrucción pública.	300,00	100,00	400,00
5 Beneficencia.....	8,50	1,50	10,00
6 Obras públicas.....	225,00	"	225,00
7 Corrección pública..	30,00	"	30,00
8 Montes.....	6.115,86	1.781,21	7.897,07
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	55,00	95,00
11 Imprevistos.....	40,00	"	40,00
12 Ampliación.....	468,00	567,00	1.035,00
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	10.783,69	3.861,38	14.645,07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Victoria á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Juan García.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En La Victoria á 1.º de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Juan del Pino.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando del Pino.—El Secretario, Bartolomé Aguilar.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLA DEL RÍO

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.346,16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	19.060,48
Cargo.....	24.406,64
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.354,25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.052,39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	1.943,81	4.150,17	6.093,98
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.902,96	1.813,04	3.716,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	11.346,11	"	11.346,11
9 Resultas.....	3.848,90	"	3.848,90
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	36.727,19	13.097,27	49.824,46
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	55.768,97	19.060,48	74.829,45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.720,86	3.216,59	11.937,45
2 Policía de seguridad.	364,28	161,06	525,34
3 Policía urbana y rural.....	3.559,34	1.151,84	4.711,18
4 Instrucción pública.	617,50	1.088,30	1.705,80
5 Beneficencia.....	1.057,90	1.766,73	2.824,63
6 Obras públicas.....	3.996,35	3.333,81	7.330,16
7 Corrección pública..	"	417,22	417,22
8 Montes.....	20.925,15	9.603,08	30.528,23
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	565,62	565,62
11 Imprevistos.....	2.315,99	"	2.315,99
12 Ampliación.....	8.865,44	"	8.865,44
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	50.422,81	21.354,25	71.777,06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villa del Río á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Bartolomé Madoño.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villa del Río á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Torralba.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Criado.—El Secretario, Salvador Muñoz.